



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio o Acuerdo: Limpieza Edificios y Locales

Expediente: 47/01/0015/2013

Código 47000275011982

Resolución de 12 de febrero de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios y Locales de Valladolid (Código 47000275011982)

Vista el Acta de la Comisión de Vigilancia del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de "Limpiezas de Edificios y Locales de Valladolid"(Código 47000275011982), suscrita el día 23 de enero de 2013, de una parte por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y, de otra por los representantes de CC.OO. y U.G.T., con fecha de entrada en este Organismo el día 11 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.—Inscribir el Acuerdo derivado de Convenio en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión de Vigilancia.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 12 de febrero de 2013.—La Jefa de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, Carolina Quintana Ordóñez.



ACTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE VALLADOLID

En Valladolid siendo las 11:00 horas del día 23 de enero de 2013, se reúne la comisión de vigilancia del Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios y Locales de Valladolid, en la sede de CC.OO., sita en la Plaza Madrid N.º 4 comparecen las personas que seguidamente se relacionan y en la representación que consta.

Por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL):

D. Pedro Elizo
D. Jesús Sancho

Asesor:

D. Manuel Lago

Por CC.OO.:

D. Aniceto Becares Gutiérrez
Dña. Sylvia Sierra Pérez

Asesor:

D. Antonio Estrada González.

Por U.G.T.:

Dña. José Luis Martín San Juan

Asesor:

D. Héctor Yagüez.

Se reúne esta Comisión de Vigilancia a petición de la parte social, para aclarar la interpretación que varias empresas del Sector de Limpieza de Valladolid, dan al art. 9 Salario Base y Disposición Transitoria Primera, en el texto "La actualización a tablas y demás conceptos económicos queda temporalmente suspendida durante la vigencia de este Convenio (2012-2014), activándose automáticamente el 01 de enero de 2015...".

Después de un amplio debate y a la vista de dicho artículo, acuerdan por UNANIMIDAD lo siguiente:

1.º—Los salarios para cada uno de los años son los pactados y publicados en el Convenio Colectivo, correspondiendo para el año 2012 un incremento del 2%, para el año 2013 un incremento del 0,75% y para el 2014 un incremento del 0,75%, siendo de obligado cumplimiento para todas las empresas de este sector, el abono de los salarios y demás conceptos económicos que refleja el Convenio Colectivo para cada uno de los años.

2.º—La Disposición Transitoria Primera y el art. 9 del Convenio, aluden a que lo único que queda suspendido durante la vigencia de este Convenio, es la cláusula de actualización, que se refiere a la diferencia que pueda haber entre el IPC real y los incrementos pactados para cada uno de los años, cláusula que se reactivará automáticamente el 01 de enero de 2015.

3.º—Este acta se remitirá a la autoridad laboral para que proceda a su inscripción y registro y a su posterior publicación en el B.O.P.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13:00 horas del día arriba indicado.